

**MATERIA:** Aprueba Convenio de Intercambio de Información y Colaboración entre la Superintendencia de Educación Superior y el Servicio de Impuestos Internos.

**SANTIAGO, 08 DE OCTUBRE DE 2025**

**RESOLUCIÓN EXENTA SII N°137.-**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 1° y letra o) del 7°, ambos de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo Primero del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada; la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; el artículo 2 de la Ley N° 20.575 y el artículo 35 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, corresponde al Servicio de Impuestos Internos la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieron, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por ley a una autoridad diferente. Adicionalmente, la letra o) del artículo 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, otorga al Director la atribución de ejecutar los actos y celebrar los contratos que estime necesarios para el cumplimiento de los fines del Servicio.

2. Que, a su vez, la ley 21.091 crea la Superintendencia de Educación Superior, como un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de Educación, cuyo objeto es fiscalizar y supervigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan a las instituciones de educación superior en el ámbito de su competencia, así como fiscalizar que dichas instituciones destinen sus recursos a los fines que les son propios de acuerdo a la ley y sus estatutos.

3.- Que, en virtud de lo anterior, y del principio de competencia consagrado en el artículo 20 de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, el Servicio de Impuestos Internos y la Superintendencia de Educación Superior han acordado suscribir un Convenio de Intercambio de Información y Colaboración firmado con fecha 03 de octubre de 2025, destinado al intercambio de información entre ambos para ser utilizada dentro del marco de sus competencias, y al desarrollo de actividades de coordinación institucional y colaboración recíproca en áreas de interés común que tengan relación con intercambio de información, a fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente en las funciones que sus respectivas normas orgánicas les han asignado.

**RESUELVO:**

**APRUÉBASE** Convenio de Intercambio de Información y Colaboración entre la Superintendencia de Educación Superior y el Servicio de Impuestos Internos, celebrado el 03 de octubre de 2025, cuyo texto es el siguiente:

## **“CONVENIO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**

En Santiago de Chile, a 03 de octubre de 2025, entre el Servicio de Impuestos Internos, RUT 60.803.000-K, en adelante e indistintamente denominado el “SERVICIO” o “SII”, representado por su Directora (S), doña Carolina Saravia Morales, cédula de identidad N° 10.325.935-5, ambos con domicilio en Teatinos N° 120, Santiago y la Superintendencia de Educación Superior, RUT 62.000.580-0 en adelante indistintamente denominado “SES”, representado por el Superintendente, don José Miguel Salazar Zegers, cédula de identidad N° 11.631.713-3, ambos con domicilio en Moneda N° 975, de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19° y 20° de la Ley N° 21.091, de 2018, del Ministerio de Educación; corresponderá a la Superintendencia de Educación Superior fiscalizar y supervigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan a las instituciones de educación superior en el ámbito de su competencia, velar por la correcta administración de sus recursos y garantizar su uso conforme a la ley y sus estatutos. Asimismo, deberá ejercer la potestad sancionadora en caso de infracciones y fiscalizar el cumplimiento de los requisitos que dieron lugar al reconocimiento oficial de dichas instituciones.

El ámbito de acción de la Superintendencia comprende, entre otras funciones, la fiscalización del uso de los recursos públicos destinados a la educación superior, la revisión de estados financieros y la supervisión de operaciones con personas relacionadas, en virtud de lo dispuesto en los artículos 71° a 80° de la Ley N° 21.091. Además, supervisar hechos esenciales que puedan afectar la estabilidad financiera y patrimonial de las instituciones de educación superior, tales como cambios en su estructura societaria, aumentos de capital y adquisición de bienes raíces. Para ello, se encuentra facultada para requerir información a organismos públicos, conforme al artículo 20° letra j) de la citada ley. Siendo esencial para la verificación de la composición societaria de las instituciones fiscalizadas, el control de sus ingresos y gastos, la identificación de transacciones que pudieran constituir desvío de recursos y la evaluación de su estabilidad financiera y patrimonial.

En virtud del artículo 20° letra t) de la Ley N° 21.091, la Superintendencia puede convenir con otros servicios públicos la transferencia electrónica de información. Por su parte, el artículo 30 de la ley prescribe que toda la información obtenida en el ejercicio de sus atribuciones estará sujeta a estrictas normas de confidencialidad y reserva.

**SEGUNDO:** De acuerdo al artículo 1° de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto con Fuerza de Ley N°7, de Hacienda, de fecha 30 de septiembre de 1980, al SERVICIO, le corresponde la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieren, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por la ley a una autoridad diferente. En razón de dicho objeto, obtiene y procesa información de los contribuyentes.

**TERCERO:** En razón de lo anterior, considerando el principio de coordinación consagrado en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en los artículos 4 al 16 y 20 de la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, que establecen un marco al procesamiento de la información; la SES y el SERVICIO acuerdan suscribir el presente convenio destinado al intercambio de información para ser utilizada dentro del marco de sus competencias. Esto último con el fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente de las funciones que sus respectivas normas orgánicas les han encargado.

**CUARTO:** La SES y el SERVICIO, para efectos de cumplir con el intercambio de información previsto en este convenio, se conectarán ya sea utilizando las redes internet y/o intranet del Estado, o alguna otra forma que acuerden ambas partes. El detalle de la información a ser traspasada entre las partes se especifica en los anexos, que se entienden parte integrante del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier desarrollo futuro que se requiera incorporar con intención de nuevos intercambios de información, se adjuntará a través de un nuevo anexo, que se entenderá parte integrante de este convenio, previo análisis y pronunciamiento de las áreas pertinentes a la materia a intercambiar, y las áreas jurídicas de ambas instituciones.

El intercambio de información y el otorgamiento de servicios objeto de este Convenio, no será remunerado.

**QUINTO:** Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente Convenio, cada una de las partes designará un Coordinador.

El SERVICIO designa como coordinador, para estos efectos, al Jefe de Oficina de Operaciones dependiente de la Subdirección de Asistencia al Contribuyente.

La SES designa como coordinador, para estos efectos, a la Coordinadora de Fiscalización dependiente de la División de Supervisión.

En el evento de modificarse la designación, se deberá comunicar tal situación formalmente, mediante oficio, al jefe superior de la otra institución.

**SEXTO:** Ambas partes se obligan a utilizar la información proporcionada por el otro, sólo para los fines propios de cada institución, autorizados por el presente convenio, para lo que deberán mantener la confidencialidad correspondiente, en el marco de sus competencias legales, quedando prohibido un uso distinto al señalado. Asimismo, se obliga a limitar la divulgación de la información, materia de este convenio, sólo a aquellos funcionarios que estrictamente tengan la obligación de conocerla, evitando el acceso a terceros no autorizados.

Las partes deberán instruir por escrito, de acuerdo con sus procedimientos formales internos, a cualquier funcionario que tenga acceso a la información, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

En dicho contexto, tanto el SERVICIO como la SES, cumplirán con lo establecido al efecto por el D.S. N°83, del año 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba norma técnica para los órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos.

En consecuencia, ambas partes deberán velar por el cumplimiento de la Ley N°19.628 Sobre Protección de la Vida Privada y a lo dispuesto en el artículo 35 del Código Tributario. Este último, por cuanto ni el SERVICIO, ni la SES solicitarán información sujeta a reserva sin que exista una norma de excepción que la habilite expresamente para tal efecto.

Las partes se obligan a respetar las disposiciones de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

**SÉPTIMO:** Cualquier incumplimiento respecto de las obligaciones contraídas en virtud del presente acuerdo, en materia de intercambio de información, dará derecho a la parte diligente a poner término inmediato y en forma anticipada al Convenio y generará las responsabilidades administrativas y penales que establece la ley.

**OCTAVO:** El presente convenio tendrá una duración de 1 año y se entenderá prorrogado automáticamente por períodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de ponerle término con, al menos, 60 días de antelación, mediante carta certificada dirigida al Jefe Superior del respectivo servicio.

**NOVENO:** El presente convenio podrá suscribirse con firma electrónica avanzada o materialmente, en este último caso, las partes conservaran un ejemplar en su poder.

Para todos los efectos legales se entiende como fecha del convenio, la fecha de la primera firma de los otorgantes.

**DÉCIMO:** El presente Convenio comenzará a regir el día primero del mes siguiente a aquel en que se produzca la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, circunstancia que deberá comunicarse por escrito a la otra parte.

**UNDÉCIMO:** Se adjuntan anexos los cuales se entiende forman parte integrante del presente acuerdo. Las partes acuerdan que en el evento de ser necesario suscribir algún Anexo, éste también se entenderá formar parte integrante del Convenio y deberá ser aprobado mediante el acto administrativo dictado por cada una de las partes.

**DUODÉCIMO:** La personería de don José Miguel Salazar Zegers para representar a la SES, consta en el Decreto Supremo 20, de 01 de febrero de 2023, del Ministerio de Educación.

La personería de doña Carolina Saravia Morales, para representar al Servicio de Impuestos Internos consta en el Decreto Exento (Por orden del Presidente de la República) RA N° 289/323/2024, de fecha 04/07/2024 del Ministerio de Hacienda, que la nombra Segundo subrogante al cargo de Director del Servicio de Impuestos Internos.

---

**JOSÉ MIGUEL SALAZAR ZEGERS**  
**SUPERINTENDENTE**  
**SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

---

**CAROLINA SARAVIA MORALES**  
**DIRECTORA (S)**  
**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**

## ANEXO N°1

Información que se traspasará desde el Servicio a la SES.

### 1. Información a traspasar en línea

#### a) Direcciones del Contribuyente

##### Parámetros de Entrada

CAMPO	DESCRIPCIÓN
RUT	RUT del contribuyente.
DV	Dígito verificador del contribuyente.
Token	Un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

##### Parámetros de Salida

CAMPO	DESCRIPCIÓN
ESTADO	Código estado.
GLOSA	Detalle código.
DIRECCION Nro	Índice de orden en la lista de direcciones.
RUT	RUT consultado.
DV	Dígito verificador del RUT consultado.
TDRC	Tipo de dirección.
CMNA_CODIGO	Código de la comuna.
MANZANA	Número de manzana.
PREDIO	Número de predio.
CALLE	Nombre de la calle.
NUMERO	Número de la calle.
BLOQUE	Número de bloque.
DEPARTAMENTO	Número del departamento.
VILLA_POBLACION	Nombre de la villa o población.
CIUDAD	Nombre de ciudad.
CODIGO_POSTAL	Número de código postal.
COD_REGION	Código de región.

b) Detalle bien raíz

Parámetros de Entrada

CAMPO	DESCRIPCIÓN
Rol	Comuna, Manzana, Predio.
Token	Un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de Salida

CAMPO	DESCRIPCIÓN
ESTADO	Código estado.
GLOSA	Detalle código.
COMUNA_ACTUAL	Código de comuna.
MANZANA_ACTUAL	Número de manzana.
PREDIO_ACTUAL	Número del predio.
DIR_PREDIAL	Dirección predial.
SERIE UBIC	Número de serie.
UBICACIÓN	Ubicación del Rol.
DESTINO_PRINCIPAL	Destino principal del Rol.
NUM_MZ_BIEN_COMUN	Número de manzana bien común.
NUM_PRED_BIEN_COMUN	Número de predio bien común.
FEC_INSCRIP_CBR	Fecha de inscripción en Conservador Bienes Raíces informado.
AVL_TOTAL	Corresponde al valor histórico (en moneda del período de aplicación del reavalúo correspondiente) ponderado por el factor de IPC entre ese período y el período actual
AVL_EXENTO	Corresponde al valor histórico determinado, ya sea al momento del reavalúo correspondiente o bien al momento de aplicar una modificación a las condiciones de exención de un predio, ponderado por el factor de IPC entre el período correspondiente y el período actual.
TOT_APAGAR	Total a pagar.
AGNO_TER_EXC	Año término exención.
AGNO_PERIODO	Año periodo.
SEMESTRE	Semestre periodo.
AGNO_RESOL	Año resolución.
NUM_RESOL	Número de resolución.

c) Tipo de contribuyente

Parámetros de Entrada

CAMPO	DESCRIPCIÓN
RUT	RUT del contribuyente.
DV	Dígito verificador del contribuyente.
Token	Un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de Salida

CAMPO	DESCRIPCIÓN
ESTADO	Código estado.
GLOSA	Detalle código.
NOMBRE	Nombre del contribuyente.
APELLIDOP	Apellido paterno del contribuyente.
APELLIDOM	Apellido materno del contribuyente.
RSOCIAL	Razón social de la empresa.
TIPOCNTR	Tipo de contribuyente. *

\*Valores: 1 PERSONA NATURAL, 2 PERSONA JURIDICA COMERCIAL, 3 SIN PER. JURIDICA, 4 SOCIEDADES EXTRANJERAS, 5 INSTITUCIONES FISCALES, 6 MUNICIPALIDADES, 7 ORGANISMOS INTERNACIONALES, 8 ORG. SIN FINES DE LUCRO.

d) Actividades inscritas

Parámetros de Entrada

CAMPO	DESCRIPCIÓN
RUT	RUT del contribuyente.
DV	Dígito verificador del contribuyente.
Token	Un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

### Parámetros de Salida

CAMPO	DESCRIPCIÓN
ESTADO	Código estado.
GLOSA	Detalle código.
ACTIVIDAD	Código de actividad económica.
CATEGORIA	Categoría de la actividad económica. *
DESCRIPCION	Descripción del código de actividad.
FECHINIC	Fecha de inicio de actividad.

\*Valores: primera categoría, segunda categoría.

### e) Término de giro

#### Parámetros de Entrada

CAMPO	DESCRIPCIÓN
RUT	RUT del contribuyente.
DV	Dígito verificador del contribuyente.
Token	Un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

#### Parámetros de Salida

CAMPO	DESCRIPCIÓN
ESTADO	Código estado.
GLOSA	Valores "Con término de giro" y "Sin término de giro".
FECHA_TGIRO	Fecha en la que realizó término de giro.

f) Última declaración de IVA

Parámetros de Entrada

CAMPO	DESCRIPCIÓN
RUT	RUT del contribuyente.
DV	Dígito verificador del contribuyente.
NÚMERO DOCUMENTO	Número de documento de la Cédula de Identidad
TOKEN	Un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de Salida

CAMPO	DESCRIPCIÓN
ESTADO	Código estado.
GLOSA	Detalle código.
ULT_PERIODO	Periodo de la declaración.
FECHA_PRESENTACIÓN	Fecha de presentación de la declaración

g) Participación en empresas del contribuyente

Parámetros de Entrada

CAMPO	DESCRIPCIÓN
RUT	RUT del contribuyente.
DV	Dígito verificador del contribuyente.
Token	Un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos

Parámetros de Salida

CAMPO	DESCRIPCIÓN
ESTADO	Código estado.
GLOSA	Detalle código.
RUT_EMP	RUT empresa.
DV_EMP	DV empresa.
FECHA_INICORP	Fecha de incorporación.

<b>PARTICIPACION_CAPITAL</b>	Porcentaje de participación.
<b>PARTICIPACION_UTILIDADES</b>	Porcentaje de participación.
<b>Ítems</b>	Cantidad de registros de la consulta.
<b>Index</b>	Posición del ítem de la consulta.

h) Participación de socios en empresa dada

Parámetros de Entrada

<b>CAMPO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
<b>RUT</b>	RUT del contribuyente.
<b>DV</b>	Dígito verificador del contribuyente.
<b>Token</b>	Un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de Salida

<b>CAMPO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
<b>ESTADO</b>	Código estado.
<b>GLOSA</b>	Detalle código.
<b>RUT_SOC</b>	RUT socio.
<b>DV_SOC</b>	DV socio.
<b>FECHA_INICORP</b>	Fecha de incorporación.
<b>PARTICIPACION_CAPITAL</b>	Porcentaje de participación.
<b>PARTICIPACION_UTILIDADES</b>	Porcentaje de participación.
<b>ítems</b>	Cantidad de registros de la consulta.
<b>index</b>	Posición del ítem de la consulta.

i) Representantes ante la administración tributaria

Parámetros de Entrada

<b>CAMPO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
<b>RUT</b>	RUT del contribuyente.
<b>DV</b>	Dígito verificador del contribuyente.
<b>Token</b>	Un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

## Parámetros de Salida

CAMPO	DESCRIPCIÓN
ESTADO	Código estado.
GLOSA	Detalle código.
RUT_REPR	RUT del representante. *
DV_REPR	Dígito verificador del representante.
FECHA_INIC_REPR	Fecha de inicio de representación.
ítem	Cantidad de registros de la consulta.
index	Posición del ítem de la consulta.

\*El dato relativo a los representantes del contribuyente que entrega el WS, no corresponde necesariamente a aquellos que invisten la calidad de representantes legales, ya que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° del Código Tributario, el antecedente que los contribuyentes están obligados a mantener actualizado ante este organismo fiscalizador es el nombre del administrador, apoderado o representante habilitado para actuar ante el Servicio para efectos tributarios.

## 2. Información a traspasar por medio batch

### a) Formulario 22

Se enviará anualmente a partir de una nómina enviada por la SES, la siguiente información:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
RUT	RUT consultado.
DV	Dígito Verificador consultado.
Cod_104	Retiros o remesas afectos al IGC o IA, según art. 14 letras A) y/o D) N° 3 LIR.
Cod_105	Dividendos afectos al IGC o IA, según art. 14 letras A) y/o D) N° 3 LIR.
Cod_155	Rentas de capitales mobiliarios (art. 20 N° 2 LIR), mayor valor en rescate de cuotas fondos mutuos y enajenación de acciones y derechos sociales (art. 17 N° 8 LIR) y retiros de ELD (arts. 42 ter y quáter LIR).
Cod_1104	Otras rentas de fuente extranjera afectas al IGC o IA (según instrucciones).
Cod_161	Sueldos, pensiones y otras rentas similares de fuente nacional (cód. 1098) más Sueldos y otras rentas similares de fuente extranjera (cód. 1030).
Cod_1833	Rebaja por donaciones a entidades sin fines de lucro según nuevo Título VIII bis D.L. N° 3.063 de 1979 (incorporado por Ley N° 21.440), efectuadas por contribuyentes del IUSC, IGC o IA.
Cod_752	Crédito al IGC por donaciones para fines deportivos, según art. 62 y sgtes. Ley N° 19.712.
Cod_867	Crédito al IGC o IUSC por donaciones para fines sociales, según art. 1° bis Ley N° 19.885.
Cod_609	Crédito al IGC por donaciones a universidades e institutos profesionales, según art. 69 Ley N° 18.681.
Cod_607	Crédito al IGC o IUSC por donaciones para fines culturales, según art.8 Ley N° 18.985.

**b) Formulario 29**

Se enviará trimestralmente a partir de una nómina enviada por la SES, la siguiente información:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
RUT	RUT consultado.
DV	Dígito Verificador consultado.
PERIODO	Mes y Año del periodo tributario informado.
Cod_142	Ventas y/o Servicios prestados Exentos, o No Gravados del giro (Monto neto).
Cod_151	Retención de impuesto con tasa del 11,5% sobre las rentas del Art. 42 N°2, según Art. 74 N°2 LIR.
Cod_715	Ventas y/o Servicios prestados exentos o No Gravados que no son del giro (Monto neto).
Cod_764	Facturas emitidas por la venta de bienes inmuebles afectas a IVA (débitos).
Cod_717	Facturas y Notas de Débitos por ventas y servicios que no son del giro (activo fijo y otros) (débitos).
Cod_520	Facturas recibidas del giro y Facturas de compra emitidas (créditos, recuperación y reintegro).
Cod_765	Facturas recibidas por Adquisición o Construcción de Bienes Inmuebles, Art.8° transitorio (Ley N°20.780).
Cod_525	Facturas activo fijo (crédito, recuperación y reintegro).
Cod_535	Declaraciones de ingreso (DIN) importaciones del giro (crédito, recuperación y reintegro).
Cod_553	Declaraciones de ingreso (DIN) importaciones activo fijo (crédito, recuperación y reintegro).

**c) Declaración Jurada 1879**

Se enviará anualmente a partir de una nómina enviada por la SES, la siguiente información:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
ANO_TRIBUTARIO	Año Tributario
RUT_DECLARANTE	RUT consultado
DV_DECLARANTE	Dígito Verificador consultado.
C0_CORELATIVO	Número correlativo de trabajadores informados.
RUT_RECEPTOR	RUN del trabajador informado. Rut del receptor de la renta, ya sea de honorarios o de remuneraciones de directores de sociedades anónimas.
DV_RECEPTOR	DV del RUT Receptor de la renta.
C03_RETE_HONORARIOS	Se registran las retenciones de honorarios reajustadas por el Índice de Precios al Consumidor por trabajador informado. La tasa dependerá del año tributario correspondiente.
C04_RETE_DIRECTOR_10	Se registran las retenciones de honorarios reajustadas por el Índice de Precios al Consumidor por trabajador informado. Tasa del 10%
C05_RETE_DIRECTOR_35	Se registran las retenciones de honorarios reajustadas por el Índice de Precios al Consumidor por trabajador informado. Tasa del 35%.
C29_PAGO_PRESTAMO	Monto de retención adicional del 3%, imputable al pago del préstamo solidario

	solicitado por el trabajador independiente.
C12_Ene	Meses en los cuales se emitieron las boletas de honorario (enero a diciembre).
C13_Feb	
C14_Mar	
C15_Abr	
C16_May	
C17_Jun	
C18_Jul	
C19_Ago	
C20_Sep	
C21_Oct	
C22_Nov	
C23_Dic	

**d) Declaración Jurada 1887**

Se enviará anualmente a partir de una nómina enviada por la SES, la siguiente información:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
ANO_TRIBUTARIO	Año Tributario.
RUT_DECLARANTE	RUT consultado.
DV_DECLARANTE	Dígito Verificador consultado.
C0_CORRELATIVO	Número correlativo de trabajadores informados.
C2_RUT_INFORMADO	RUT trabajador.
C2_DV_INFORMADO	Dígito Verificador del RUT trabajador.
C3_RENTA_NETA	Renta total neta pagada (art.42 N° 1 LIR).
C_61	3% préstamos tasa 0% año 2020-2021.
C_12	Total, remuneración imponible para efectos previsionales actualizada a todos los trabajadores.

**e) Declaración Jurada 1832**

Se enviará anualmente a partir de una nómina enviada por la SES, la siguiente información:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
ANO_TRIBUTARIO	Año Tributario.
RUT_DECLARANTE	RUT consultado.
DV_DECLARANTE	Dígito Verificador consultado.
C_2	RUT Donante (considera el RUT y Dígito Verificador).
C_3	Texto legal bajo la cual se efectúa la donación.
C_4	Monto anual actualizado de la donación valorizada en dinero (\$).
C_5	Fecha recepción donación.

**f) Declaración Jurada 1929**

Se enviará anualmente a partir de una nómina enviada por la SES, la siguiente información:

<b>CAMPO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
ANO_TRIBUTARIO	Año Tributario.
RUT_DECLARANTE	RUT consultado.
DV_DECLARANTE	Dígito Verificador consultado.
NOMBRE_RS_SOCIAL	Nombre o razón social.
C2_OPERACION	Tipo de operación (clasificación).
C3_NOMBRE_RAZON_SOCIAL	Nombre o razón social de la operación en el exterior.
C5_COD_PAIS	País de la operación en el exterior.
C7_PARTICIPACION	Indicar el porcentaje de participación directa en el capital, utilidades, ingresos, votos, dirección o control de la entidad extranjera, solo en la medida que se trate de inversiones en el exterior. En el caso de una entidad extranjera controlada, deberá indicar de forma agregada la participación directa e indirecta.
C6_RELACION	Indicar el tipo de relación que corresponda entre el declarante y la entidad extranjera, persona no residente o establecimiento permanente situado en el exterior, según los códigos definidos por el SII.
C9_RENTAS_EXTERIOR	Rentas que generen las operaciones en el exterior, cualquiera sea su naturaleza, independientemente de si estas resultan gravadas o se encuentran exentas.

**g) Declaración Jurada 2890**

Se enviará anualmente a partir de una nómina enviada por la SES, la siguiente información:

<b>CAMPO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
RUT	Identificación del Rol Único Tributario.
DV	Dígito verificador.
Nombre	Nombre o razón social.
RUT	Rut notario / Conservador de Bienes Raíces.
ROL	Rol de Avalúo Fiscal - Propiedad enajenada.
Comuna	Comuna de la propiedad enajenada.
N° Repertorio	Número de Repertorio Escritura Pública.
Fecha	Fecha escritura pública.
Código	Código naturaleza escritura pública (naturaleza del acto o contrato que da lugar al cambio de dominio).
RUT	Rut de enajenante o causante.
Razón social	Razón social o nombres del enajenante o causante.
% derechos	Porcentaje de derechos que le corresponde al enajenante o causante.

Monto enajenación UF	Monto de la transacción en UF.
RUT préstamo	RUT de la entidad que otorga el préstamo.
Plazo	Plazo, meses del préstamo.
Fojas	Inscripción conservador o notario.
Número	Número de la inscripción en el conservador o notario.
Año	Año de la inscripción en el conservador o notario.
Fecha inscripción	Fecha de inscripción en el conservador o notario.
Adquiere pleno derecho	Resultado de las opciones si/no.
Código escritura electrónica	Código escritura electrónica.

#### **h) Formulario Electrónico N°24.1**

Se enviará anualmente a partir de una nómina enviada por la SES, la siguiente información:

<b>CAMPO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
RUT del Mutuante	RUT de quién presta el dinero (incluye el dígito verificador).
RUT del Mutuario	RUT de quién recibe el dinero (incluye el dígito verificador).
Código 17	Datos del documento – Mutuo de Dinero: Corresponde al N° de Repertorio.
Código 115	Datos del documento – Mutuo de Dinero: Fecha de emisión.
Código 215	Datos del documento – Mutuo de Dinero: Fecha de vencimiento del mutuo.
Código 120	Datos del documento – Mutuo de Dinero: Monto del Mutuo.

#### **i) Impuesto a aviones, helicópteros, yates, vehículos de alto valor**

Se enviará anualmente a partir de una nómina enviada por la SES, la siguiente información:

<b>CAMPO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
RUT	RUT consultado.
DV	Dígito Verificador consultado.
Aeronaves (aviones y helicópteros)	Existe giro (Si/No).
Yates	Existe giro (Si/No).
Vehículos	Existe giro (Si/No).
Impuesto	Monto del Giro.

#### **j) Fiscalizaciones realizadas por el SII a la Instituciones de Educación Superior**

Se enviará anualmente a partir de una nómina enviada por la SES, la siguiente información:

<b>CAMPO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
RUT	RUT consultado.
DV	Dígito verificador consultado.
Nombre Fiscalizado	Nombre o Razón Social
Periodo (s)	Mes inicio / mes final o periodos anuales.
Motivo / objetivo	Motivo o razón de fiscalización.
Montos	\$ Diferencias SI / NO.

**k) Sanciones a las Instituciones de Educación Superior**

Se enviará anualmente a partir de una nómina enviada por la SES, la siguiente información:

<b>CAMPO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
RUT	RUT consultado.
DV	Dígito verificador consultado.
Nombre Fiscalizado	Nombre o Razón Social
Periodo (s)	Mes inicio / mes final o periodos anuales.
Motivo / objetivo	Motivo o razón de fiscalización o Artículo por el cual se sanciona.

## ANEXO N°2

Información que se traspasará desde la SES al Servicio.

### 1. Información a traspasar por medio batch

#### a) Datos de Operaciones con Personas Relacionadas

Por parte de la SES se enviará anualmente, la siguiente información sobre datos de operaciones con personas relacionadas auto reportadas por las instituciones de educación superior. Además, se enviará la información a partir del 2020 a la fecha.

CAMPO	DESCRIPCIÓN
RUT	Identificación del Rol Único Tributario.
DV	Dígito verificador.
Nombre	Nombre o razón social de la persona relacionada.
Tipo persona	Tipo de persona jurídica o persona natural.
Tipo persona artículo 71 Ley N°21.091	Tipo de persona relacionada de acuerdo al artículo 71 de la Ley N°21.091.
Categoría OPR	Categoría operación con persona relacionada.
Subcategoría OPR	Subcategoría de la operación con persona relacionada.
Descripción	Descripción del objeto de la operación.
Fecha suscripción	Fecha de suscripción de la operación.
Fecha inicio	Fecha de inicio de vigencia de la operación.
Fecha término	Fecha de término de vigencia de la operación.
Gasto	Gasto dentro del periodo informado en miles de pesos de la operación.
Ingreso	Ingreso dentro del periodo informado en miles de pesos de la operación.
Monto	Monto total de la operación en miles de pesos.
Observaciones	Detalles adicionales de la operación.

#### b) Fiscalizaciones realizadas

Por parte de la SES se enviará anualmente, la siguiente información sobre fiscalizaciones realizadas a las Instituciones de Educación Superior, específicamente, aquellas relacionadas con la Ley N°20.800, Uso de los recursos percibidos, no entrega de información y aquellas que se realicen por concepto de Operaciones con Personas Relacionadas. No se consideran las fiscalizaciones por denuncias, ya que en su mayoría contemplan situaciones académicas.

CAMPO	DESCRIPCIÓN
Rut	Identificación del Rol Único Tributario.
DV	Dígito verificador.
Nombre	Nombre de la institución fiscalizada.
Periodo (s)	Mes inicio / mes final o periodos anuales.

Motivo	Motivo o razón de la fiscalización.
Resultado	Clasificación del resultado obtenido.
Otros	Otra información relevante de la fiscalización.

### c) Sanciones

Por parte de la SES se enviará anualmente, la siguiente información sobre fiscalizaciones realizadas a las Instituciones de Educación Superior, específicamente, aquellas relacionadas con la Ley N°20.800. No se consideran las fiscalizaciones por denuncias, ya que en su mayoría contemplan situaciones académicas.

CAMPO	DESCRIPCIÓN
Rut	Identificación del Rol Único Tributario.
DV	Dígito verificador.
Nombre	Nombre de la institución fiscalizada.
Periodo (s)	Mes inicio / mes final o periodos anuales.
Motivo	Motivo o razón de la fiscalización.
Tipo Sanción	Tipo Sanción.
Sanción	Si/No.
Monto	Monto de la multa en pesos.
Otros	Otra información relevante.

### d) Datos de Identificación de entidades

Se enviará anualmente, la siguiente información sobre datos de identificación de entidades:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
RUT	Identificación del Rol Único Tributario.
DV	Dígito verificador.
Nombre	Nombre de la institución de educación superior.
Dirección	Dirección casa central.
Estatus	Vigencia de la institución de educación superior (vigente, en cierre)
RUT_RL	Rut Representante Legal.
DV_RL	DV Representante Legal.
Nombre_RL	Nombre Representante Legal.
Lo mismo si existieran más de un Representante Legal.	
Lo mismo si existieran socios.	

### e) Datos de Donaciones

Se enviará anualmente, la siguiente información sobre datos de donaciones sujetas a exención:

<b>CAMPO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
Rut	Identificación del Rol Único Tributario.
DV	Dígito verificador.
Nombre	Nombre o razón social completo del donante.
Objeto	Objeto donado (Dinero, Especies).
Fecha	Fecha de la donación.
Valor	Valor de la donación en miles de pesos.
Finalidad	Finalidad de la donación (Apoyo al desarrollo académico, vinculación con el entorno, becas, infraestructura y equipamiento).
Detalle	Detalle de la donación (de acuerdo con el grupo anterior se despliega una lista).
Modalidad	Modalidad a la que se encuentra sujeta, ya sea plazo, modo o condición.

## **ANEXO N°3**

### **1. Protocolo técnico de intercambio de información.**

Ambas instituciones deberán elaborar, de manera conjunta y consensuada, un documento complementario a este Convenio, que contendrá las especificaciones técnicas del proceso de intercambio de información tales como: medios de envío, URL de servicios de datos, tipos de archivo, formatos de registro, diccionario de datos, disponibilidad de los servicios, validaciones de entrada y salida de la información, naturaleza de la información (estructurada o no estructurada), periodicidad, entre otros aspectos técnicos a considerar en el intercambio de la información. Este Documento técnico, podrá ser revisado y actualizado, a petición de alguna de las Instituciones firmantes y en coordinación con la otra Institución, conforme a las necesidades de nueva información a intercambiar producto de una actualización o modificación al Convenio, cambios tecnológicos que afecten la naturaleza informática del intercambio o cualquier situación técnica del intercambio que amerite actualizar este Documento.

### **2. Protocolos de coordinación y colaboración.**

- a) En caso de que una de las Instituciones, considere necesario profundizar sobre alguno de los casos informados, el encargado del Convenio deberá comunicarse con su contraparte, con el fin de agendar las reuniones que sean necesarias.
- b) Las Instituciones, a petición de algunas de éstas, brindarán apoyo técnico al organismo que lo solicite a través de capacitación (de acuerdo a la disponibilidad del Servicio de Impuestos Internos), conocimiento y experiencia de tal forma de contribuir en las funciones de cada uno de los organismos.
- c) Ambas Instituciones se comprometen a trabajar coordinadamente y prestarse colaboración en procesos o acciones de fiscalización que se determinen y acuerden entre ambos organismos, en relación con intercambios de información que apoyen estos procedimientos.”

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**DIRECTORA (S)**

**PMR**

Distribución:

- Internet